

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 11 de Mayo de 1951

Núm. 105

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Junta Provincial de Beneficencia de León

ANUNCIO

Incoado en esta Junta, por orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, expediente de investigación de bienes y valores propiedad de la Fundación «Obra Pia de Villamañán», instituida por D.ª Margarita Alfonso Pastana, se hace público por medio del presente, rogando a cuantos tengan noticia de la existencia de bienes o valores pertenecientes a la Fundación mencionada, se sirvan comunicarlo a esta Junta Provincial de Beneficencia, por término de cuarenta días, que en la misma se hallará de manifiesto el expediente aludido.

León, 4 de Mayo de 1951.—El Secretario de la Junta, (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, J. V. Barquero. 1722

Tramitando esta Junta expediente de investigación de bienes y valores que pudieran pertenecer a la Fundación «Hospital de Sahechores», instituida en dicho pueblo, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, se hace público por medio del presente, con el ruego de que cuantos tengan noticia de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Fundación mencionada, se sirvan comunicarlo a Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, don-

de por término de cuarenta días se hallará de manifiesto el expediente aludido.

León, 7 de Mayo de 1951.—El Secretario, (ilegible). V.º B.º: El Gobernador civil Presidente, J. V. Barquero. 1723

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Se pone en conocimiento de todos los reservistas de cereales panificables, que el día veintiséis (26) del presente mes de Mayo termina el plazo para retirar de las fábricas la harina de canje; por tanto, todas aquellas autorizaciones o vales de harina que no sean retiradas en el referido plazo, quedarán anuladas.

León, 8 de Mayo de 1951.—El Jefe provincial R. Alvarez. 1746

Exema. Diputación Provincial

Subasta para el suministro de placas para la Tasa de Rodaje en esta provincia.

Por el presente anuncio se saca a subasta el suministro de placas para el servicio arriba mencionado, señalándose el día 7 de Junio, a las trece horas, para la apertura de los pliegos de proposición y con sujeción a las siguientes

BASES

- 1.ª Es objeto del presente anuncio el suministro de:
 - a) Cuarenta mil (40.000) placas de zinc grabadas por procedimiento

químico inalterable a las inclemencias del tiempo, de forma circular, con un diámetro de 8 cm. y medio milímetro de espesor, sobre fondo blanco y el texto en negro, conforme al modelo que obra en la Intervención general de esta Diputación. Estas placas que serán destinadas a carros agrícolas, llevarán dos taladros en los extremos con el fin de ser fijadas en los carros, y numeradas correlativamente.

b) Mil (1.000) placas de iguales características, que serán destinadas a carros industriales, siendo igualmente correlativa la numeración de éstas.

c) Trescientas (300) placas de iguales características, que serán destinadas a carros de mano, con la excepción de que el diámetro de las mismas será de 5 cm.

d) Trece mil (13.000) placas de forma de un triángulo equilátero, de 8 cm. de lado y en la parte izquierda le faltará un trozo de 2 cm. El espesor de estas placas será igualmente de medio milímetro. Así mismo llevarán dos ranuras para sujetar los cintillos situadas ambas en la parte opuesta al vértice y en el lado izquierdo, donde aparece defectuoso el triángulo.

2.ª El adjudicatario se obliga a entregar las placas objeto de la licitación antes del 8 de Julio.

3.ª En caso de ser preciso mayor número de placas, el adjudicatario se obliga a suministrarlas en un plazo no superior a quince días y al tipo del remate.

4.ª Si el adjudicatario no entregara las placas dentro del plazo se-

ñalado en el presente pliego, incurrirá en la multa de 100 pesetas diarias durante el tiempo que exceda de dicho plazo, haciéndose efectivo el importe de la misma en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924 de aplicación a las Diputaciones.

5.^a Como garantía del cumplimiento del presente contrato habrán de constituir los licitadores previamente a la presentación de los pliegos una fianza provisional de 6.000 pesetas (seis mil), elevándola a definitiva equivalente al 4 por 100 del tipo de subasta. Esta fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, debiendo efectuarse en la Depositaria provincial.

6.^a La Diputación provincial podrá rescindir este contrato por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, sin perjuicio de imponer la sanciones consignadas en la base 4.^a, renunciando aquél a toda reclamación contra el acuerdo de rescisión.

7.^a Se tendrá en cuenta en esta subasta cuánto establece y le sea de aplicación del expresado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.^a Los precios máximos que servirán de base a esta subasta son:

Para las placas comprendidas en los apartados a) y b), 3,00 pesetas cada una.

Para las figuradas en el apartado c), 2,00 pesetas cada una, y

Para las comprendidas en el apartado d), 1,50 pesetas placa.

9.^a Los que deseen tomar parte en esta subasta podrán acudir por sí o representados por otra persona por poder notarial que será bastantado a su costa por un letrado de la localidad.

10.^a Los pliegos de proposición se presentarán en la Intervención de esta Diputación en las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 6 de Junio, procediéndose en el día y hora señalado al principio de este anuncio a la apertura de pliegos, acto que tendrá lugar en el Palacio provincial bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado y del Sr. Secretario de la Corporación que autorizará el acta.

11.^a Queda obligado el rematante a pagar la inserción de los anuncios de subasta y en general toda clase de gastos incluso los de formalización de este contrato.

12.^a El contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 24 de Noviembre de 1931, sobre protección a la indus-

tria nacional, justificándose la procedencia de los artículos con el correspondiente certificado de productor nacional. Igualmente serán de observancia cuanto establece a este respecto el Decreto de 26 de Enero de 1944.

13.^a Se entenderá que el contrato se hace a riesgo y ventura por el rematante, que por ninguna causa podrá pedir alteración de precios o rescisión y la responsabilidad en que incurra le será exigida por vía de apremio mediante el procedimiento administrativo.

14.^a Las proposiciones deberán reintegrarse con póliza de 4,75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, debiendo redactarse con letra clara, sin enmienda ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo de proposición que se inserta a continuación, siendo desechadas en el acto las que no lleven estos requisitos.

15.^a El contratista renuncia a todo fuero y privilegio, quedando sometido expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Corporación contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Mayo de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ... de de 1951 y conformándose con las reglas y condiciones que rigen para el suministro de placas con destino a la Tasa de Rodaje para la Excma. Diputación Provincial de León, se comprometo a proveerlas en la forma en que se establece en la base primera, al precio de ... (aquí se detallarán los artículos objeto de este suministro, consignándose el precio en letra por cada uno de los que son objeto del concurso).

(Fecha y firma del licitador)

1751

Núm. 418. —306,90 ptas.

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi presidencia, en sesión de 27 de Abril pasado, aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo último, remitido por la Intervención de Fondos provinciales, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en en dicha Intervención.

León, 4 de Mayo de 1951.—El Presidente, Ramón Caña.—El Secretario, José Peláez.

1736

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal, fecha 10 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 4 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Emilio Valladares, en su nombre y en el de la Agrupación de propietarios de Modino, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de Junio de 1949, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Leopoldo Deadrió López, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, documento que acredita la conformidad de la mayoría de los propietarios regantes.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública, sólo se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se fije la indemnización que preceptúa el Real Decreto de 23 de Agosto de 1926.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, en cuanto a la reclamación manifiesta que todavía no se ha alcanzado el volumen de agua reservada al Estado en la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, aparte de que estos terrenos se encuentran enclavados en la que será zona regable del futuro Pantano del Esla, por cuyas razones procede desestimar aquélla; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla.

RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que aduce el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que es de aplicación la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941 sobre constitución de Comunidad de Regantes, si bien, siguiendo el criterio establecido en casos análogos puede tramitarse el oportuno expediente, durante la ejecución de las obras, pero deberá quedar resuelto y aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos antes de serlo el acta de reconocimiento final de dichas obras.

CONSIDERANDO que el caudal a fijar debe ser el correspondiente a 11/3 y Ha., ya que la Comunidad que se constituya cuidará de la perfecta distribución del caudal con arreglo a las necesidades del momento.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL ha resuelto acceder a los solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Agrupación de propietarios de Modino, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 60 l/s del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino al riego de 60 Ha. en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Leopoldo Doadrio López, en Julio de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que ltee el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su

reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante la ejecución de las obras los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyo expediente debe quedar aprobado, así como sus Ordenanzas y Reglamentos antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición anterior, verificándose la inscripción definitiva a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando aquéllos a integrarse en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero, u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimos y medio de peseta 0,015 por cada metro cúbico de agua consumida, fijando con carácter provisional por Orden del Ministerio de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso de tiempo que registrá con carácter

provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

13.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Agrupación interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Agrupación interesada y demás efectos, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL de la Provincia.*

Valladolid, 12 de Abril de 1951.—
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1374

Núm. 402.—435,60 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres

Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

D. Agustín Alba Alba, vecino de Porcarizas, Ayuntamiento de Paradaseca (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando en el río Vega del Olmo, afluente al Burbia, en el lugar denominado «Vega de Olmo», en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el lugar conocido por «Chao de Molinos», de 35 áreas de superficie.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL de León*, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Paradaseca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle

Dr. Casal, número 2, 3.º de esta ciudad.

Oviedo, 23 de Octubre de 1950.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.
3422 Núm. 395.—51,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Por D. Justo Cuesta Díez, D. Juan Antonio Díez Tascón, y D. Hipólito Cuesta Díez, han solicitado un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, colindante con sus fincas urbanas y el último un voladizo sobre terreno de la vía pública, dejando paso por debajo del voladizo (habitaciones) suficiente para carros y peonilmente; dicho pedazo de terreno se halla al Este de dichas fincas y mide sobre unos veinte metros cuadrados.

Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se encuentren perjudicados.

Núm. 417.—31,35 ptas.

Por D. Demetrio Tascón González, vecino de La Mata de la Bérnula, se solicita un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, solindante con una finca de su propiedad, al sitio del Campo, para edificar finca urbana, cuyo pedazo de terreno mide dos metros de ancho por siete de largo. Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se encuentren perjudicados.

Núm. 413.—19,80 ptas.

Por D. Valentín González Alvarez, vecino de Renedo de Curueño, solicita un pedazo de terreno sobrante de vía pública, colindante con un edificio de su propiedad, por la parte Este y Norte, en la calle bajera, cuyo pedazo de terreno, mide seis metros cuadrados aproximadamente. Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones de aquellos que se encuentren perjudicados.

Valdepiélagos, 30 de Abril de 1951.—
El Teniente Alcalde, Hipólito Cuesta.
1705 Núm. 413.—19,80 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1951:

Santibáñez de Rueda 1719

Miñambres de la Valduerna 1735

Reparto arbitrios locales 1951:

Ferral de Bernesga 1743

Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 717 de 1950 contra D. Fernando Truchero Castellano, para hacer efectiva la cantidad de 1.199,71 pesetas, importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de barrenar, con su carro, marca «Defries», que se halla en su taller en el centro de la nave grande y empotrada en el suelo, valorada en 1.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis de Mayo y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte, los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

1680 Núm. 416.—74,25 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 84 de 1951 contra D. Didimo Marcos Prieto, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 1.206,04 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un aparato de radio marca Philips, de cinco lámparas, en buen estado de funcionamiento, valorado en 900 pesetas.

Un aparador de tres cuerpos, con una luna en el centro, en buen estado, valorado en 600 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiséis de Mayo y hora de las doce y cuarenta y cinco de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1685 Núm. 417.—77,55 ptas.

Anuncios particulares

En Villafranca, pública subasta

El día 16 del presente mes, a las once horas, se celebrará pública subasta para la venta de la finca situada en Villafranca del Bierzo (León), Alameda Baja, núm. 6 (Campo del ferial), bien en su totalidad o por parcelas. Informarán en la Notaría de D. José Guglieri Sierra, Villafranca del Bierzo.

1721 Núm. 411.—16,50 ptas.

Comunidad de Regantes del Sindicato Agrícola y de Riegos de Sorriba, Cistierna y Vidanes

A propuesta del Sindicato, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad, en primera convocatoria, para el próximo día veinte de Mayo, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto extraordinario presentado por el Sindicato para la construcción de guías de cemento.

Segundo.—Cuántos asuntos determina el artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorriba, 30 de Abril de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Eladio Getino.

1643 Núm. 412.—37,95 ptas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1951 —